



14.

DIRECTIVA No. 001

DE: PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DE
CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y AUTORIDADES AMBIENTALES URBANAS

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN
AMBIENTAL Y SU INCORPORACIÓN EFECTIVA EN EL
DESARROLLO TERRITORIAL

FECHA: 25 FEB 2013

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 277 de la Constitución Política, corresponde a la Procuraduría General de la Nación vigilar el cumplimiento de la Constitución y las leyes; defender los intereses colectivos, en especial, el ambiente; velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; vigilar la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. En ese contexto, la Política Nacional de Educación Ambiental está contemplada en el ordenamiento jurídico¹ como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales), con el propósito de construir sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas, dentro del marco de consolidación de una cultura ambiental para el país.

Que este proceso debe ser liderado directamente por los gobernadores y alcaldes, y por las corporaciones autónomas regionales, que tienen el deber de asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal, así como de ejecutar programas de educación ambiental no formal.

Que en ejercicio de las funciones preventivas y de control de gestión, se expidió la Directiva No. 007 del 21 de octubre de 2009, por la cual se hizo un llamado a las autoridades territoriales para dar cumplimiento a la Política Nacional de Educación Ambiental, mediante el diseño y ejecución de planes de gestión local orientados a promover la formación en el manejo del ambiente, y la conformación y fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, CIDEA², para promover los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE, y los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDAS.

¹ Ley 99 de 1993, Ley 115 de 1994 y Ley 1549 de 2012, Decreto 1743 de 1994; en armonía con el actual Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" 2010 – 2014 contenido en la Ley 1450 de 2011 y la Agenda Intersectorial de Educación Ambiental y Comunicación 2010-2014.

² Mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio (Ley 1549 de 2012)



Que como resultado de la labor de seguimiento a la gestión de las Entidades Públicas a quienes se les dirigió la Directiva, realizada durante los años 2010 – 2012, se advierte, en términos generales, el desconocimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental y la falta de cumplimiento del deber funcional de incluir en los planes de desarrollo local las acciones orientadas a la implementación de la misma.

Que se hace imperativo consolidar, con sustento en criterios indicativos, estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, dentro de marco de la construcción de una cultura ambiental para el país.

Que con base en lo anterior y en aras de proteger el derecho colectivo al ambiente, se deben dar pautas para la implementación de la política de educación ambiental, requerir el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de las gobernaciones, alcaldías, las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales y disponer la verificación por parte de la Procuraduría General de la Nación, con base en las facultades de control de gestión y disciplinarias.

DISPONE:

PRIMERO. INSTAR a las gobernaciones, alcaldías, corporaciones autónomas regionales y demás actores involucrados, a dar cumplimiento al deber de implementar la Política Nacional de Educación Ambiental, de acuerdo con las disposiciones legales, el Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda Interinstitucional de Educación Ambiental y Comunicación 2010-2014, e incorporar en sus planes de acción, estrategias y proyectos para promover la educación ambiental.

Para tales efectos, las autoridades involucradas deben construir una cultura ambiental para el desarrollo sostenible, promover estrategias que viabilicen la instalación de la política en el respectivo territorio, y establecer metas a corto, mediano y largo plazo, que involucren los cuatro ejes temáticos (gestión del riesgo, agua, biodiversidad y cambio climático), a través de la implementación de los instrumentos PRAES, PRAU, y PROCEDAS, y de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones TIC.

Igualmente, con el fin de facilitar la participación y en aras de mejorar la calidad de vida presente y de asegurar un futuro en condiciones óptimas, las autoridades deben establecer espacios dentro de los cuales la comunidad pueda intervenir, especialmente, para la construcción de apuestas integrales para dar aplicabilidad a las disposiciones orientadas a la protección del ambiente.

SEGUNDO. La Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, realizará el seguimiento y verificación ante las autoridades locales (Gobernaciones y Alcaldías), Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, con el fin de constatar la implementación, destinación, ejecución presupuestal y puesta en marcha de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Cúmplase,


ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación